



ACUERDO N° 0035-2022/MPAL-CM

Lircay, 18 de Febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022/MPAL-CM de fecha 16 febrero del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno de Concejo señala: los informes y pedidos que requieran ser debatidos tener pronunciamientos y/o aprobación del concejo, pasará a la estación de Orden del Día; previa aprobación del pleno del concejo. En esta estación no habrá debate;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2022/MPAL-CM de fecha 16 febrero del 2022, en la Estación de Pedidos, los 09 miembros del concejo solicitan de forma unánime pasar a orden del día, la solicitud inicial del regidor Ing. Edgar Huamaní Quispe de iniciar los procedimientos de manera inmediata para la apertura de la continuación del Pje. Los Guindos correspondiente al terreno adquirido de la familia Bendezú Ramos, el mismo que, en la Estación de Orden del día se somete a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en el cual, después de un amplio debate mereció su aprobación por unanimidad;

Estando a lo antes mencionado y, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pedido de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, de aperturar la continuación del pasaje los Guindos correspondiente al terreno adquirido de la familia Bendezú Ramos referencia frente al Mercado Hatun Tambo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo para que, en el plazo de 15 días hábiles de notificado el presente, informe respecto a las acciones realizadas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia Abastecimiento y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y a la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano, disponer de la documentación e información necesaria para las acciones que requiera la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Control Urbano para su actualización de los planos catastrales pertenecientes a la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Distribución

ALC
GM
GAF
SGAyP
SGPTyCU
UTI
SG

